



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
DIGEPRES

"Año del Fomento de las Exportaciones"

No. 37

Santo Domingo, D.N.

CIRCULAR

21 DIC 2018

A las : Empresas Públicas No Financieras e Instituciones Públicas Financieras.

Asunto : Lineamientos para el registro de la ejecución presupuestaria correspondiente al periodo fiscal 2019.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos No. 66, 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público **No. 423-06**, les remite los Lineamientos mencionados en el asunto.

En ese sentido, solicitamos a las autoridades de cada una de las Empresas e Instituciones, instruir a las áreas de presupuesto a remitir las informaciones solicitadas o realizar el registro de las mismas, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos adjuntos, accesando al Sistema Presupuestario para las Empresas Públicas (SIPREPUBLI), ambos disponibles en nuestra página web www.digepres.gob.do.

Para cualquier asistencia, comunicarse con los técnicos de la Dirección de Empresas Públicas de esta DIGEPRES, al teléfono 809-687-7121 Ext. 1500.

Muy atentamente,

LUIS REYES SANTOS

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto

LRS/JB/mc





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
(DIGEPRES)

**Lineamientos para la Ejecución
Presupuestaria 2019 de las Empresas
Públicas no Financieras e Instituciones
Públicas Financieras**

Diciembre, 2018
Santo Domingo, D.N.
REPÚBLICA DOMINICANA

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que orienten y faciliten el registro de la ejecución presupuestaria de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras, con el fin de asegurar que las informaciones recibidas cumplan con los requisitos del presente documento.

II. ALCANCE

El presente documento aplica para todas las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras del Sector Público.

III. BASE LEGAL

- Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 noviembre del año 2006.
- Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto, promulgado mediante el Decreto No. 492-07, de fecha 30 agosto del año 2007.
- Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre del año 2006.
- Ley No. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 27 de julio del año 2001.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PARA EL AÑO 2019

- Las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras deberán informar a la Dirección General de Presupuesto sobre la ejecución de ingresos, gastos, financiamiento y su producción de bienes o servicios, en base a lo establecido en los Artículos No. 68 y 70 de la Ley No. 423-06.
- Las informaciones remitidas a la Dirección General de Presupuesto sobre las ejecuciones de los ingresos, gastos y financiamiento, deberán estar en base al momento del devengado.
- Las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras remitirán vía comunicación y/o registrarán las informaciones presupuestarias de sus ejecuciones a través del Sistema Presupuestario para las Empresas Públicas (SIPREPUBLI), disponible en el portal de la DIGEPRES (www.digepres.gob.do), a más tardar 15 días laborables posteriores al mes de su ejecución.

- Las informaciones presupuestarias a ser registradas en el Sistema Presupuestario para las Empresas Públicas (SIPREPUBLI) deberán presentar el ingreso, gasto y financiamiento al mínimo nivel de desagregación de cuentas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.
- La Dirección General de Presupuesto elaborará un informe de ejecución presupuestaria anual de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras con las informaciones recibidas de acuerdo a la fecha establecida en la Norma de Cierre del Ejercicio Fiscal Anual que emite la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Dicho informe será remitido al Ministerio de Hacienda, otros órganos rectores de la administración financiera, así como del control interno y externo del Estado, y publicado en el portal institucional de la DIGEPRES (www.digepres.gob.do).
- La Dirección General de Presupuesto elaborará un reporte de seguimiento sobre la remisión oportuna de las informaciones presupuestarias, a los fines de medir el cumplimiento de los plazos establecidos en el lineamiento anterior. Dicho reporte será publicado de manera trimestral en el portal institucional de la DIGEPRES. Asimismo, será incorporado al informe de ejecución presupuestaria anual un listado con las entidades que no cumplan con el referido lineamiento.

V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA FÍSICA - FINANCIERA DE LOS INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTOS

- Los recursos registrados en la ejecución mensual deberán contener los ingresos generados por ventas de bienes o servicios, las transferencias mensuales otorgadas a través del Presupuesto General del Estado, así como cualquier ingreso especificado en sus presupuestos formulados.
- Las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras que reciban transferencias y fuentes financieras mediante el Presupuesto General del Estado, deberán registrar los mismos en la clasificación económica, así como las fuentes de financiamiento, fuentes específicas y organismos finanziadores mediante los cuales son otorgados.
- Las informaciones presupuestarias por concepto de transferencias otorgadas por el Gobierno Central, deberán estar acorde a los montos asignados según los reportes de detalle de ejecución por cuenta y subcuenta, y de ejecución mensual, los cuales serán remitidos a cada institución por la DIGEPRES, a más tardar el tercer día laborable de haber concluido el mes de ejecución a presentar.

- La ejecución del gasto deberá corresponder con las fuentes de financiamiento, fuentes específicas y organismos finanziadores registrados en los ingresos devengados.
- Las informaciones registradas por las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras, deberán contener la ejecución devengada de los proyectos de inversión en el periodo establecido.
- Las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras, deberán someter a la aprobación del Presidente de la República, previa opinión del Ministro de Hacienda, las modificaciones presupuestarias que impliquen la disminución de los resultados operativos y económicos o el incremento del endeudamiento autorizado, de acuerdo a lo establecido en los Artículos No. 66 y No. 70 de la Ley No. 423-06. Asimismo, deberán notificar a la Dirección General de Presupuesto para conocimiento de las mismas.
- Las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras, deberán someter a la aprobación del Presidente de la República, previa opinión del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, las modificaciones realizadas a los proyectos de inversión formulados para el periodo correspondiente, conforme al Párrafo del Artículo No. 66 y al Artículo No. 70 de la Ley No. 423-06. Además, deberán notificar a la Dirección General de Presupuesto para conocimiento de las mismas.
- Las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras, deberán remitir a la DIGEPRES al finalizar cada ejercicio presupuestario, información sobre el cierre de las cuentas de sus presupuestos dentro del plazo señalado en la Norma de Cierre del Ejercicio Fiscal Anual emitida por la DIGECOG; de acuerdo a lo establecido en los Artículos No. 69 y No. 70, de la Ley No. 423-06.
- Las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras, deberán remitir información trimestral sobre la producción de sus bienes o servicios, así como de los recursos financieros empleados para su ejecución, en base a los formatos establecidos por la DIGEPRES, los cuales serán publicados en el portal institucional.
- La Dirección General de Presupuesto, elaborará un informe anual sobre el seguimiento de la ejecución física financiera con las informaciones requeridas en el lineamiento anterior; el mismo será publicado en el portal institucional, además de un reporte trimestral informando el cumplimiento en la remisión de la información.



- La Dirección General de Presupuesto ofrecerá la asistencia técnica necesaria a cada institución durante la etapa de ejecución presupuestaria así como en el registro y/o carga de las informaciones en el Sistema Presupuestario para las Empresas Públicas (SIPREPUBLI).

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto